

COPY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 371-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 6 de septiembre de 2017

VISTOS, los expedientes n.º 18111-2016 y n.º 11193-2017, organizados para atender la petición de **JERMÁN JUSTO VARGAS DORADO**, así como los informes n.º 320 y n.º 333-2017-OAJ/MVES, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el informe n.º 052-2017-GDU/MVES cursado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante sendos expedientes de vistos, **JERMÁN JUSTO VARGAS DORADO**, solicita el visado de planos de domicilio, sito en calle 6, lote 5, manzana 3A, Parcela V, Villa El Salvador y, ante la denegatoria de su pedido interpone recurso administrativo de apelación contra el oficio n.º 403-2017-MVES-GDU-SGOPCCU, el mismo que fue declarado infundado con resolución de gerencia n.º 072-2017-GDU/MVES, por lo que, ahora, interpone recurso de reconsideración;

Que, el artículo 216º del decreto supremo n.º 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como recursos administrativos al de reconsideración y al de apelación, siendo este último aquel que se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho, adicionalmente, el artículo 226º prescribe que el acto expedido con motivo de un recurso de apelación agota la vía administrativa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con informes de vistos, indica que, en cumplimiento de la norma invocada, la expedición del resolutivo *ut supra* agota la vía y, por ende, no cabe mayor pronunciamiento al respecto en esta sede, sin embargo, indica que dicho acto habría sido emitido sin estar debidamente motivado y sin observar el procedimiento regular, máxime cuando, de acuerdo con el texto único de procedimientos administrativos, TUPA, aprobado con ordenanza n.º 310-MVES, ratificado con acuerdo de concejo metropolitano n.º 2359-MML, establece que el procedimiento n.º 9, *Visación de planos para trámite de prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos*, está sujeto a aprobación automática y, por ende, no contempla la interposición de recursos administrativos, por lo tanto, concluye recomendando se declare la nulidad de oficio de la resolución, por incurrir en una de las causas establecidas en el numeral 10.1, artículo 10º del TUO invocado, y por estar dentro del plazo señalado en artículo 211º del mismo;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14º del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR NULA la resolución de gerencia n.º 072-2017-GDU/MVES, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por **JERMÁN JUSTO VARGAS DORADO**, contra el oficio n.º 403-2017-MVES-GDU-SGOPCCU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 371-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 6 de septiembre de 2017

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, atender la solicitud de visación de planos presentada con expediente n.° 18111-2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

EDGAR J. RINO DE SA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL